

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión Pública del presente Certificado Fitosanitario de Importación cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas:

- 1). Nombre
- 2). Domicilio.
- 3). Teléfono.
- 4). CURP.
- 5). RFC.
- 6). Código bidimensional o código QR
- 7). Firma.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identificable.

SEMARNAT



Firma del titular.- Biol.- Horacio Bonfil Sánchez

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 027/2021/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de marzo del 2021.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-02300/20

VALIDO HASTA:

03 de Abril de 2021

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☐ Definitivo	☒ Temporal	De los productos o subproductos forestales:	☒ Maderables	☐ No Maderables
Nombre o Razón Social: ROYAL CABINETS DE MEXICO S DE RL DE CV				
Reg. Fed. de Caus.: [REDACTED]				
Domicilio: [REDACTED]				
C.P.: [REDACTED]		Teléfono: [REDACTED]		
Localidad: [REDACTED]		Estado: [REDACTED]		
Descripción del producto a importar: MOLDURAS Y LISTONES, SIN ESTUFADO, SIN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN, SIN TRATAR CON PINTURA O PRODUCTOS QUÍMICOS				Unidad de medida: Metros Cuadrados
1	Fracción arancelaria: 4409.29.99	Arce, Acer macrophyllum, Haya, Fagus grandifolia, Roble rojo, Quercus rubra, Aliso, Alnus rubra, Álamo, Populus sp., Roble blanco, Quercus alba, Cerezo, Prunus sp., Pino californiano, Pinus ponderosa, Caucho, Ficus elastica		Cantidad: 100000
Aduanas de Entrada: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA			Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA	
País de Origen: TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), INDIA (REPUBLICA DE), JAPON, COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), MALASIA, BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, INDONESIA (REPUBLICA DE)			País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,			Destino fuera de México: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	

REQUISITOS FITOSANITARIOS: TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.
AUTORIZACIÓN FIRMA: CJLVk2v3noS6bgrjMDZRH7VlIYsiHrHWz2cPCNrBwAwLqCXAbdpp4VofARG6OrE2ZKF0Lsfslx4mUrSXfuCKuEXzDPKlTP/wCwME8TpahyXj5EvHAWvXhq48YblM0cXdVuuHlATCCAxUFub/Kev+G7QAShCEpR0fOoljK4DZGXnSb2MPcdWVEbaThkqjWzHWnE7GVWjOR+d1G2ZueLXIf46e4OKJ26ONX3wi5sTk4j2DOcptGKbO4jBTK1Ei+uN0/08/R4asLMYJgo+YICD4DfH5Y44JKt8Uzu0fc+cd0sUz/twYJl/pv935exOsGdJWPS0Wf0yJSn/juceyyQ==
NOMBRE: NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ PUESTO: Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de Octubre de 2020	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120205090002304|05/10/2020|18:41:19|ROYAL CABINETS DE MEXICO S DE RL DE CV]

[NORMA PATRICIA|MIRANDA|GONZALEZ|Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos|Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 88 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.][05/10/2020|03/04/2021 |Ciudad de México|Temporales|Maderable.][MOLDURAS Y LISTONES, SIN ESTUFADO, SIN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN, SIN TRATAR CON PINTURA O PRODUCTOS QUÍMICOS|Metros Cuadrados|1|44092999|Arce, Haya, Roble rojo, Aliso, Álamo, Roble blanco, Cerezo, Pino californiano, Caudho|Acer macrophyllum, Fagus grandifolia, Quercus rubra, Alnus rubra, Populus sp., Quercus alba, Prunus sp., Pinus ponderosa, Ficus elastica|100000|TIJUANA|BAJA CALIFORNIA|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), JAPON, COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), MALASIA, TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|TIJUANA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.][TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades).INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.]